

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

Nº 537 - 2023-MPH/GSP

Huancayo, 28 JUN 2023

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Huancayo, Papeleta de Infracción N° 0738 del 02/06/2023, impuesta a nombre de Elizabeth Carmen ESPINOZA GUTIERREZ, expediente N° 334145(480039)-2023, sobre descargo a infracción presentado y el Informe N° 600-2023-MPH/GSP/LBC, de Laboratorio Bromatológico Clínico, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 29792, dispone La autoridad municipal puede ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario.

Que, el artículo 34° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Huancayo, establece que la sanción de clausura será impuesta mediante acto resolutivo, de manera simultánea a la multa impuesta, la misma que de acuerdo a ley se aplica en dos modalidades temporal y definitiva; La sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el CUISA, cuyo cierre transitorio (temporal) no excederá de 60 días calendarios.

Que, en acciones de fiscalización, personal competente de la Oficina de Laboratorio Bromatológico Clínico, con fecha 02.06.2023 impuso la PIA N° 0738, al puesto de giro VENTA DE PRODUCTOS NATURALES, ubicado en prolongación Piura Nueva N° 229 Int. B6-Huancayo, por infracción sanitaria a nombre de Elizabeth Carmen Espinoza Gutiérrez, con el expediente N° 334145(480039)-2023, la administrada presenta descargo a la infracción sostiene, que abono la multa pecuniaria ante el Sath, y los productos vencidos fueron retirados, prestada copia del recibo de pago. Con el Informe N° 600-2023-MPH/GSP/LBC, la Oficina de Laboratorio Bromatológico Clínico, concluye. "La administrada presenta como prueba de descargo copia del recibo de pago N° 037-00361971 del SATH de fecha 05/06/2023, por el monto de S/. 123.75 soles. Cabe precisar que la sanción tiene la condición de No subsanable y como sanción complementaria se establece la clausura temporal".

Que, el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM: "Por utilizar, comercializar alimentos, insumos y/o bebidas de consumo humano, y/o productos de higiene personal con fechas de vencimiento caducada, fecha de vencimiento adulterado o sin fecha de vencimiento". Establecimientos hasta 20 mt2. "Código infraccionario GSP. 23.1: "INFRACCIÓN DE CARÁCTER NO SUBSANABLE, TENIENDO COMO MULTA PECUNIARIA EL 5 % DE LA UIT, Y SANCIÓN COMPLEMENTARIA DE CLAUSURA TEMPORAL".

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A; Art. 83° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el numeral 20) del Art. 20 y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CLAUSURAR por el PERIODO de 10 DIAS CALENDARIOS, los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de Giro VENTA DE PRODUCTOS NATURALES, ubicado en prolongación Piura Nueva N° 229 Int. B6-Huancayo-Huancayo, conducido por Elizabeth Carmen ESPINOZA GUTIERREZ.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar el cumplimiento de la presente al Ejecutor Coactivo, asignado a la Gerencia de Servicios Públicos y proceda conforme a sus facultades prescritas por la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva- Ley N° 26979.

ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE